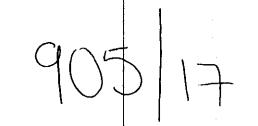
H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO

Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO

DE COLIMA

PRESENTE



VIDAL REYES VILLALVAZO Mexicano, mayor de edad señalando como domicilio la finca marcada con numero #552 de la calle rio armería fraccionamiento placetas estadio de esta ciudad de colima y para recibirlas a los CC.LIC. RAMIRO MONTAÑO CORONA, RAUL LEON CHAPULA, OSCAR ALEJANDRO MONTAÑO AYALA, RUBI SARAHI MONTAÑO AYALA Y/O RAMIRO MONTAÑO CORONA ante usted C. Juez con el debido respeto comparezco para exponer.

Que por medio del presente escrito y en los términos de los artículos 1, 8, 17 de la constitución Política de los Estados Mexicanos vengo a demandar a La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima Villa de Álvarez mejor conocida como CIAPACOV con domicilio bien reconocido en Av. Camino real sin número, Colima Col. y de quien reclamo lo siguiente.

Primero.- La orden dictada por dicho organismo, mediante la cual de manera indebida determina el corte del suministro de agua potable de la casa ubicada con domicilio María Palacios Jiménez 1188 en el fraccionamiento Residencial Tabachines II en Villa de Álvarez, Colima misma que es de mi propiedad.

Segundo.- La indebida cancelación de dicho servicio y mediante el cual me priva del derecho humano del agua que **Constitucionalmente** se me ha dtorgado, así como por las consecuencias legales derivadas de la falta de notificación y emplazamiento a mi persona que justifique su legal actuar así como la falta de requerimiento formal en donde se me dé a conocer los adeudos que tengo con dicha institución.

Por las demás consecuencias legales derivadas de una ilegal notificación.

Para los efectos de la procedencia de la presente demanda expongo a su consideración los siguientes elementos de hechos y de derechos los cuales bajo protesta de decir la verdad son ciertos.

HECHOS

- 1.- Mi persona es morador y propietaria de la casa ubicada con domicilio en calle María Palacios Jiménez No. 1188 en el fraccionamiento Residencial Tabachines II en Villa de Álvarez, Colima inmueble que habito desde el 2007 que adquirí la propiedad.
- 2.- Es el caso que el día 24 de Octubre del presente año sin aviso ni notificación o emplazamiento legal, me cortaron en su totalidad el servicio de agua potable.



Cabe mencionar que desde que vivo en dio inmueble, no me ha llegado ningún recibo de agua hasta la fecha, mucho menos algún requerimiento de pago o notificación de que me fueran a privar de este servicio.

Para todos los efectos legales que haya lugar expreso y manifiesto lo siguiente:

- 1.- Nombre y domicilio del quejoso.- VIDAL REYES VILLALVAZO, con domicilio en calle María Palacios Jiménez No. 1188 en el fraccionamiento Residencial Tabachines II en Villa de Álvarez, Colima.
- 2.- Tercero Perjudicado.- No lo hay.
- 3.- Autoridad responsable.- Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima, Col. y Villa de Álvarez Col. (CIAPACOV) con domicilio bien reconocido en Colima, Colima.
- 4.- Acto Reclamado.- De dicha autoridad reclamo la resolución administrativa dictada en mi contra fuera de procedimiento mediante la cual me cortó el suministro de agua potable y sin que para el efecto haya recibido por parte de ellos notificación alguna de la sentencia o resolución administrativa que se hubiera dictado en mi contra, así como las consecuencias legales de la misma
- 5.- Del acto que reclamo, mi persona tuvo conocimiento el día 24 de octubre del presente año.
- **6.-** Los actos llevados a cabo por el organismo demandado son contrarios a la ley y al procedimiento administrativo, sin menoscabo de violaciones constitucionales a mis derechos humanos, ello en virtud de que sin existir juicio en mi contra o procedimiento administrativo alguna, de manera unilateral determina quitarme el servicio del agua y sin que para el efecto haya un fundamento que lo faculte a realizar tales actos, a lo que es peor ni siquiera me da la oportunidad de que me defienda de sus arbitrarios actos.

Con estos actos, la responsable me impide el acceso a un ambiente y desarrollo sano ya que sin el vital líquido, mi persona no puede satisfacer ninguna de sus necesidades básicas obligándome a vivir en un ambiente insalubre e indeseable.

En esas consideraciones los actos de la responsable son contrarios a la Constitución y debe de restituirse a mi persona en el ejercicio de la garantía violada.

RESTITUCION DEL SERVICIO

En virtud de que el acceso al agua potable es un derecho humano protegido constitucionalmente, solicito de ese H. Tribunal proceda a ordenar se restituya a mi persona de dicho servicio mismo que necesito por cuestiones de supervivencia e higiene y porque además constitucionalmente tengo derecho a él, la medida cautelar que solicito no causa perjuicio alguno al interés público en



caso que esta se conceda pero podrá ocasionarme daños de imposible reparación en causo que esta se negare

CAPITULO DE PRUEBAS.

Documental Pública.- Consistente dicha probanza en comprobante de Impuesto Predial con la cual acredito que mi persona es el propietario de dicha vivienda

3.- Presuncional legal y Humana e Instrumental de Actuaciones.-Consistente en todo lo actuado y que me favorezca

DERECHOS

Son aplicables a este juicio las disposiciones contenida en los artículos 1, 2, 3, 4, 30, 31, 41, 42, 43 y demás de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima

Por lo anteriormente expuesto y fundado de ese H. Tribunal de la manera más respetuosa.

PIDO

Primero.- Me tenga por presentado en tiempo y forma con el presente escrito ordenando su trámite legal.

Segundo Solicito se me conceda la restitución del servicio de agua potable por virtud de ser un derecho humano. Rogando que en su oportunidad dicte sentencia declarando procedente la acción que promuevo

Respetuosamente

Anexo original

Villa de Álvarez, Colima a 26 de Octubre del 2017

C. VIDAL REYES VILLALVAZO

